

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 659 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 005-2025-I-JNBC-UNAJ-2025, de fecha 10 de junio de 2025; Informe Técnico N.º 007-2025-SIGLA-UNAJ, de fecha 30 de agosto de 2025; Informe N.º 000106-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 04 de agosto de 2025; Oficio N.º 000106-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 05 de agosto de 2025; Acuerdo N.º 924-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 45° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 545-2024-CCO-UNAJ, establece que el docente asesor del grupo de Responsabilidad Social, presentara su proyecto ante el **Responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de sus respectivas Escuelas Profesionales** según corresponda, el mismo que según lo establecido en el artículo 46° realizara una revisión detallada del proyecto considerando su alineación con las líneas de intervención vigentes, cumplimiento del formato y cronograma, así como otros aspectos pertinentes a la especialidad o actividades a realizar. En caso de detectar alguna deficiencia o duplicidad, ya sea en su contenido o estructura, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional que corresponda devolverá el expediente al asesor, para que realicen las acciones necesarias, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47° del mencionado Reglamento. Asimismo, El artículo 48°, señala que, posteriormente, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela correspondiente emitirá un informe técnico del proyecto en un plazo de 10 días hábiles. Este informe y el expediente serán elevados a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, perfeccionara su trámite ante el vice rectorado académico, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles, para la aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 005-2025-I-JNBC-UNAJ-2025, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el asesor del grupo Monovalente "ECO-IMPACTO UNAJ", presenta el Proyecto titulado "PROMOCIÓN DE LA ECOEFICIENCIA A TRAVÉS DE CHARLAS Y CAPACITACIONES EN LA I.E. PRIVADA ADAM SMITH – JULIACA, 2025", adjuntando a ello el plan donde se detallan las actividades, cronograma y presupuesto;

Que, mediante Informe Técnico N.º 007-2025-SIGLA-UNAJ, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, indica que el proyecto denominado "PROMOCIÓN DE LA ECOEFICIENCIA A TRAVÉS DE CHARLAS Y CAPACITACIONES EN LA I.E. PRIVADA ADAM SMITH – JULIACA, 2025", permitirá consolidar una base de conocimientos práctico sobre ecoeficiencia en la institución, con potencial de ser replicada en otros contextos similares, responde a los objetivos del eje de ecoeficiencia ambiental y forestar promoviendo una interacción efectiva entre la universidad y la sociedad, concluyendo que el proyecto no solo busca reducir la huella ecológica de la institución educativa, sino también sembrar conciencia ambiental en la nuevas generaciones quienes serán agentes claves para construir una sociedad mas sostenible y responsable con su entorno. Por dichas consideraciones recomienda su aprobación del proyecto con acto resolutivo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 000089-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 04 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, indica que el proyecto ha sido presentado con el contenido completo y acompañando los documentos que respaldan su adecuada ejecución como actividades de intervención social. Asimismo, se ha verificado que dicho proyecto se enmarca dentro de las líneas de intervención social, en virtud a ello otorga su conformidad y recomienda la aprobación del proyecto mediante acto resolutivo, disponiendo la remisión del expediente a Vicerrectorado académico, conforme lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Oficio N.º 000106-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 07 de agosto, el Vicepresidente Académico, remite expediente administrativo, indica que estando la opinión de la Directora de Proyección Social, y habiéndose trabajado conforme rige el Reglamento, considera oportuno la aprobación del referido Proyecto, en documentos adjuntos se evidencia los actuados para aprobación respectiva;

PSEC020250000118



YNTC

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 659 - 2025 -CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2025 de 2025, mediante Acuerdo N.º 924-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROMOCIÓN DE LA ECOEFICIENCIA A TRAVÉS DE CHARLAS Y CAPACITACIONES EN LA I.E. PRIVADA ADAM SMITH - JULIACA, 2025"**, presentado por el Grupo Monovalente **"ECO- IMPACTO UNAJ"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROMOCIÓN DE LA ECOEFICIENCIA A TRAVÉS DE CHARLAS Y CAPACITACIONES EN LA I.E. PRIVADA ADAM SMITH - JULIACA, 2025"**, presentado por el Grupo Monovalente **"ECO- IMPACTO UNAJ"** el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	BENITES CRUZ JHORDY NEFFY	ASESOR
2	GARCÍA ESPINOZA CEDIDEC	ASESOR
3	YAVE ZELA ANGIE YEMIRA	PRESIDENTA
4	MAMANI NINACHOQUE ARACELY	VICEPRESIDENTA
5	ZAPANA FLORES MAYUMY SHANTAL	SECRETARIA
6	GONZALES RODRIGUES LUDWIN PALERMO	TESORERO
7	PAYE MAMANI JHEIDY MIRELIA	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	SUCARI CONDORI DENNIS	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN

Artículo Segundo. - EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 545-2024-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
PSYEC
Arch./2025

DPSEC020250000118



YNTC

Página 2 de 2